



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, COMO CONTRATANTE Y A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA. LA EMPRESA MURSTEIN CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR CLAUDIA HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. EL ITIFE, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DECLARA QUE:

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO VEINTISÉIS, EMÍTIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN 24 DE NOVIEMBRE DE 2008 REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 361 A FOJAS 63 FTE., DE LA SECCIÓN 4TA., VOLÚMEN CATORCE DEL DISTRITO DE HIDALGO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2009.
- B. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NUMERO 42, COLONIA CENTRO C.P. 90000, TLAXCALA.
- C. QUE EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, ACREDITA EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL ITIFE", CON SU NOMBRAMIENTO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE ACREDITAN MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN, QUE FACULTA A "EL ITIFE" CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.
- D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023.
- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 30 FRACCIÓN II, 46, 52 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LA CONTRATANTE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.
- F. PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON FECHA **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA **MURSTEIN CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.,** EN RAZÓN DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS.
- G. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN III, 39 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATISTA PRESENTARA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA POLIZA DE FIANZA, MISMA QUE SE ANEXARA AL PRESENTE CONTRATO.
- H. QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, TRAMITARÁ LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEGUNDA. EL CONTRATISTA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO DECLARA QUE

- A. ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO PÓLIZA NÚMERO CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA, VOLUMEN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, OTORGADA ANTE LA FE, DEL LICENCIADO ALBERTO MONTERO ROSANO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DEL LICENCIADO MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PUEBLA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO N-2022009835, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- B. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO ANTERIOR Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR HRGRCL74100921M200 Y NÚMERO DE IDENTIFICADOR (OCR) 0291044680906.
- C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL CONTRATISTA, SUS SOCIOS, O LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ELLA, NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS







Ή

T)

Ŀ

`П

CONTRATO No.: BAPGO-29-075-2023 ADJUDICACIÓN No: AD-PGO-030-2023

BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

REXICANA, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO

ES MEXICANO Y CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE LEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONTRATO.

ECONOMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA ELECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ECONOMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA ELECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:

IN BECISTRO PEDERAL S, CÓDIGO POSTAL 72760, COLONIA SANTA MARÍA XIXITLA, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

OBTETO DE ESTE CONTRATO.

OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS. PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y ANEXOS SIGUIENTES:

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)
PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)

PROGRAMA DE MONTOS SEMANALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)

ATENTO A LO ANTERIOR MANIFESTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

crynanrva

*EL ITIFE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA CONSISTENTE EN:

DE RED SANITARIA **EDNCIONAMIENTO Y SUSTITUCIÓN** TLAXCALA. CAMARENA ELÉCTRICA PARA SU BUEN 29DTV0009S 2023 TELESECUNDARIA CVTbnfvTbvn' CONSYFES ELÉCTRICO CON PREPARACIÓN \$141,566.04 PGO-076 COULLERMO CONSTRUCCIÓN DE MURETE AMAZAM GENERAL, OBRA EXTERIOR EDILICIO "A,B" REHABILITACION CCL CODIGO NOWBEE MILLET DESCRIBCION UBICACION OTNOM

DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES EN MATERIA A OBSERVAR PUNTUAL Y ESTRICTAMENTE. LO ESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL, LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO ESTABLOS DESARROLLO POR EL INCISO **H** DE LA EL ORDENAMIENTO LEGAL, LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO POR EL ORDENAMIENTO POR EL INCISO **H** DE LA ESTABLO POR EL INCISO POR EL INCIS

DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

BECUNDA.

BECONDA.

DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNCIRAN COMO RESIDENTE Y SUPERINTENDENTE RESPECTIVAMENTE, DE LA OBRA. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRA INICIARSE CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO DE **EL ITIFE Y** EL REPRESENTANTE

TERCERA. MONTO

CUARTA.- ANTICIPO:



0





EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EL ITIFE OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA", UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$42,469.81 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.J. QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA

EL ANTICIPO EQUIVALE AL 30.00% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ITIFE OTORGARÁ A EL CONTRATISTA EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR EL ITIFE DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTIA ESTABLECIDA EN EL APARTADO I DE LA CLAÚSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTÍA.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER APLICADO POR EL CONTRATISTA PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO IMPUTABLE A EL ITIFE EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL ITIFE Y EN PLAZO, TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL APARTADO I DE LA CLAUSULA NOVENA, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO

EL CONTRATISTA Y EL ITIFE ACEPTAN QUE, PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLAÚSULA, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARÁ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLAÚSULA SEGUNDA i. DE ESTE CONTRATO.

LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARA AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, DEBERA SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO. EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERA LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE EL CONTRATISTA

11.-PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISION DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A EL ITIFE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A EL CONTRATISTA, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. DEBERA PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL ITIFE.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLAÚSULA Y SUS ACCESORIOS, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR UNA POLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO I DE LA CLAÚSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

CON OBJETO DE QUE **EL ITIFE** COMPRUEBE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLAUSULA, PODRÁ DAR INFORMACIÓN Y PRACTICAR REVISIONES EN CUALQUIER TIEMPO. PARA EL MISMO EFECTO EL CONTRATISTA DEBERA DAR A EL ITIFE Y A SUS REPRESENTANTES, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, Y ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO MEDIANTE LA PRESENTACION DE LAS FACTURAS DE LOS PAGOS O DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIER INDOLE QUE SE LE REQUIERA.

OUINTA .- FORMA DE PAGO

The same of the sa

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO EL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTÍMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS QUINCENALES Y CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS, SIENDO LA FECHA DE CORTE LOS DIAS VIERNES DE CADA QUINCENA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 3 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN







CONTRATO No.: BAPGO-29-075-2023

MIRWAS A EN LA BITÁCORA. DESIGNADA POR **EL ITIPE** PARA TALES EFECTOS. LA FECHA DE ACETURA Y FIRMA DE **LAS E**STIMACIONES DEB<mark>ERÁ ASENTARSE</mark> EN LAS LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y LA CORRESPONDIENTE PACTURA SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA,

EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CONTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE.**EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE.**EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE.**EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE.**

COMBENARDAS EN LA ESTÍMACIÓN SIGUÍENTE.

MO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGOS EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA. QUE SEAN

BEXTA. LUGAR DE PAGO

TO CLAUSULA ANTERIOR Y, CUANDO PROCEDDO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO 42, COLONIA CENTRO, TLAXCALA.

EL TIPE Y EL CONTRATISTA, CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DE COSTOS A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA OCTAVA.

LUGAR DE PAGO

TLAXCALA.

PROCEDIMIENTO: SEPTIMA:- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SEPTIMA:- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SEPTIMA:- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SEPTIMA:- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

TÉRMINOS DE ESTA

TOUNDE SE ESPECIAÇÃE PRESENTAR SOLICITUD A EL ITIPE DE MANGRA EXPRESA Y POR SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE SU

TA DIRECCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O EN PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. ESTA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE A

TOUNDE SE ESPECIAÇÃE DEBERÁ DE EL ITIPE, CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO

TOUNDE SE ESPECIAÇÃE DE ESTA

TOUNDE SE ESTA SOLICITUD DE BENTA DOCUMENTO EL CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE CONTRACTOR DE ESTA

TOUNDE SE ESTA SUBJECTA DE SETA

TOUNDE SE ESTA DE ESTA

TOUNDE SE ESTA SUBJECTA DE SETA DOCUMENTO EL CONTRACTOR DE CONTRAC

A DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICAÇÃO.

PREFECHOS DE COBRO, DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS EN L'ASORIDADO OTRA CESIÓN DE DECIENADA COM PARA TODOS LOS DATOS EN L'ASORIDADO OTRA CESIÓN DE DECIENADA COM PARA TODOS LOS DATOS EN L'ASORICADO DE DECITADO DEBERÁ DECIENADA COM PARA TODOS LOS DATOS DATOS DATOS DE DICHOS DE DECITADO DE DECIENADA COM PARA TODOS LOS DATOS DATOS DE DECIENADA COM PARA TODOS DATOS DATOS DATOS DATOS DATOS DE DECIENADA COM PARA TODOS DATOS DAT

ET ILIEE RESOLVERÀ DE LA SOLICITUD POR EL ITIFE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEBERÀ EMITIRSE POR EL ITIFE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PUNTO AVTERIOR. DICHA

OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURCIESEN EN SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUCTO DEL CONTRATISTA SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURCIESEN EN SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUCTO.

LEKCEBOR LENDBYN TY RIGHIENLE BEETVCION OBDEN DE BEBEBENCIV EN 20 BEGEL CONLEVLO' FOR CRÉDILOS Y LYNOB DE 17. EF ILIE & EF CONLEVLO FOR CHEDILOS Y LYNOB DE 18. ONLEVLO FOR CHEDILOS Y LYNOB DE 18. ONLEVLO FOR CHEDILOS Y LYNOB DE 18. ONLEVLO FOR CHEDILOS OF LYNOB DE 18. ONLEV FOR CHEDILOS OF LYNOB DE 18. ON

ckeditos a favor de los trabajadores de **el contratista**.

P) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA PEDERACIÓN.

WOGALISVCION DET O DE TOS VALICIDOS ÓNE SE HAVAN OLOGORDO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A EL CONTRATO DE C

4) OTROS CRÉDITOS A PAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE CASTOS FINANCIEROS A QUE SE CONTRATISTA, SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE CASTOS FINANCIEROS A QUE SE REPIERE EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CLAÚSULA QUINTA.





OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS

.111

· II

٠1





LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL MISMO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.

LA REVISIÓN, CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTO SEA AL ALZA, SERÁ PROMOVIDA A SOLICITUD ESCRITA DE EL CONTRATISTA, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN, POR EL BANCO DE MÉXICO, DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LOS CUALES SE FUNDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE Y QUE SÓLO PODRÁ REFERIRSE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR. TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO ANTERIORMENTE, PRECLUYE EL DERECHO DE EL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL PAGO.

EL ITIFE DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE EL CONTRATISTA, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL CONTRATISTA, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO DE NO EMITIRLA, DICHA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO SE DETALLA EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA BAJA, EL AJUSTE DE COSTOS SERÁ REALIZADO POR EL ITIFE. PARA TALES EFECTOS, LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO. O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DEINDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES DE COSTOS PROCEDENTES, SERÁ AFECTADO POR UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS

EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR EL CONTRATISTA. EN SU PROPOSICIÓN.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **EL CONTRATISTA** Y **EL ITIFE** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, EL ITIFE PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO BANCO DE MÉXICO.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE DEBERÁN ACUMULARSE.

NOVENA .- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR Y A SOSTENER EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR EL ITIFE, EN LOS TÉMINOS DE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL CONTRATISTA A EL ITIFE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A







CONTRATO.

ADJUDICACIÓN No: AD-PGO-030-2023 CONTRATO No.: BAPGO-29-075-2023

EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLAÚSULA CUARTA. PAVOR Y A SATISFACCIÓN DE EL ITITE CON VALOR DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SENALADO

PARCIAL DEL ANTICIPO CONVENIDO EN LA CLAÚSULA CURRTA, SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL FY BOFISY DE BIYNZY OLOKGYDY BYKY GYBYNLISYK FY COKKECTA INVERSION, EXACTA AMORTIZACION O DEVOLUCION TOTAL O

DOPINY DE LIVINY ONE CHEKVALICE LOK ET CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL ITIFE.

DENLKO DE FOZ **10 (DIEZ)** DIVZ NYLNKYFEZ ZIGNIENLEZ' Y FY BECHY DE NOLIKICYCION DEF LYFFO DE YDNDICYCION TY BORISY DE BIYNSY Y ONE SE KELIEKE ET BYKKYBO YNTERIOR, DEBERA SER ENTREGADA POR EL CONTRATISTA A EL ITIFE,

TOTAL DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO. ·CLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEDORES A SATISFACCION DE EL ITIFE CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE EZTAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁ SER OTORCADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA

ILLE EN TOR LEBWINGR DE LA CLAUSULA VIGESIMO CUARTA, PODRA DETERMINAR LA RESCICION ADMINISTRATIVA DEL EN EF RIBBERTO OUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA POLIZA DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, EL

DE BYZE PRRA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, EL CONTRATISTA SE OBLICA A ENTRECAR UN DOCUMENTO EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON PRESENTE CONTRATO.

PRESENTARÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA PEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, O BIEN,

LA POLIZA DE PIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLÍGACIONES DE EL CONTRATISTA CON MOTIVO OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL

VZI MISMO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS TH GHERALLIA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. DE EZLE CONLKYLO' ZE CYNCEFYKY CNYNDO' ENLKE OLKOZ KEÓNIZILOZ' HYAY OLOKGYDO' BOK NY BLYZO DE 13 (DOCE) WEZEZ'

ИССИВИДО **ЕГ СОИТВАТІЗТА**. DERIANDAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA 13 (DOCE) MESES BOSLEKIOKES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE EL ITIFE, SUS RESPONSABILIDADES MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO SE OBLICA A CONSTITUIR FIANZA, PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDIO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO MUNICIPIOS, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA, A SU BLECCIÓN,

en cyzo de óne **et contratista** haya optado pok una apoktación mónida d**e kecuksos** en un fideicomiso; SYLISŁYCCIÓN DE **ET ILIŁE** CON AYFOK DEF **10**°° (DIEZ FOK CIENTO) DEF MONTO **LOTA**T EJEKCIDO DE LA OBKA.

FOR CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A EN EL CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ESTA DEBERA SER OTORGADA BAJO

EL ITIFE INSTRUIRÀ LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA. SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATISTA PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REPIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y

SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATISTA PROCEDERÀ A SU CANCELACION INMEDIATA. TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y EN CYSO DE ONE ET CONLEYLISLY HAAY OLJADO FOR LA EXPEDICIÓN DE UNA CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE,

LOS TRABAJOS. LA ENTRECA DEBERÀ CONSTAR POR ESCRITO. SATISFACIÓN DE LA SECRETARIA DE EL ITIES, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE EL INCUMPLIMIENTO DE EL INCUMPLIMIENTO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO. EL ILIFE SE OBLICA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA, UNA VEZ OTORCADAS LAS CARANTÍAS A EL ITIFE Y A PLENA DISSOMBILIDAD DEL IMMUEBLE

PARA QUE SE SUSTITUYA, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL ITIFE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO LA SOLICITUD CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO SILO DE KEVITSVCION DE FOS MISMOS' CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SECUNDA, A UN SUPERINTENDENTE DE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL DECIMO PRIMERA - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

al la 1TIFE

111

П





EL ITIFE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DESIGNA POR ESCRITO, COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **EL ITIFE**, CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA. CONTROL Y REVISIÓN, EL CONTRATISTA, OTORGARÁ A ÉSTE LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTA CLAÚSULA.

DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. TRATÂNDOSE DE RECEPCIÓN TOTAL, EL CONTRATISTA NOTIFICARÁ A EL ITIFE, A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR OFICIO. LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA EL ITIFE, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL ITIFE CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, PARA LO CUAL SE LEVANTARA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE EL ITIFE.

EN EL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA EXHIBIRÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. DE EXISTIR DESACUERDO RESPECTO AL FINIQUITO, O SI EL CONTRATISTA NO ACUDE CON EL ITIFE PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DENTRO DEL PLAZO INDICADO, EL ITIFE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR EL RESULTADO A EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO A **EL CONTRATISTA**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO REALIZA GESTIÓN ALGUNA, EL FINIQUITO SE TENDRA POR ACEPTADO.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO, EL ITIFE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE **EL CONTRATISTA** NO PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, EL ITIFE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÂNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL SE EXTINGUIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO

2.- TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE A JUICIO DE EL ITIFE EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL ITIFE, PAR LO CUAL LEVANTARÁN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SEGÚN SE TRATE, POR PARTE DE EL ITIFE, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A RESPONDER POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, PAGO DE LO INDEBIDO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

DÉCIMO TERCERA.- SUMINISTROS

I.- EN LOS CASOS QUE PROCEDE EN RAZÓN DEL TIPO DE OBRA, **EL CONTRATISTA** GESTIONARÁ POR SU CUENTA[.]

- LOS PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, TALES COMO DE CONSTRUCCIÓN, DERECHOS DE VÍA, CRUCES CON VÍAS DE FERROCARRIL O CARRETERAS FEDERALES, CON LÍNEAS DE COMUNICACIÓN O TRANSMISIÓN O DE CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA.
- EL RETIRO O ACONDICIONAMIENTO DE LÍNEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE CONSTITUYAN OBSTÁCULOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.
- LOS GASTOS DE INDEMNIZACIÓN QUE SE ORIGINEN POR LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SERÁN c) PAGADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA.
- LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA.







ADJUDICACIÓN No: AD-PGO-030-2023 CONTRATO No.: BAPGO-29-075-2023

- HASTA LOS LUGARES DE LA INSTALACIÓN. ETECNCION DE LA OBRAY TRANSPORTARIOS, BAJO SU RIESCO, DESDE LOS ALMACENES Y/O BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO A RECIBIR EN CALIDAD DE DÉPOSITO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE ESTÉ OBLICADA A PROPORCIONARLE EL TITE PARA LA
- LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES. AEBIEICYB TY CYNLIDYD DE FOR MYLEBIYFER ÔNE BECIBY' DE YCNEBDO CON FYR BEWIRIONER O FIRLYR DE EWBYBÓNE A CON (J
- 30 ALMACENAMIENTO. BEKLINENTE FORMULAR, DERIVADOS DE SU FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS EXISTENCIAS Y EL ESTADO DE EÓNIDOS SAMINISTRADOS POR EL ITIPE OBLICÁNDOSE TAMBIEN A ATENDER LAS INDICACIONES QUE ESTA CONSIDERE ESTABLECER, CONSERVER Y MANEJAR LOS ALMACENES NECESARIOS PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS MATERIALES Y (3
- EN FOS ALMACENES Y BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO EN DONDE SE LOCALICE LA OBRA. CFYSIŁICYNDOГOS E INAENTARIYNDOГOS CONAENIENTEMENTE EN COMPARACIÓN CON LOS INSTALADOS, MEDIANTE ENTRECA DEVOLVER BAJO SU RIESGO A **EL ITIFE**, UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, LOS MATERIALES Y EQUIPOS SOBRANTES, 14
- DEBA ENTRECAR LOS MISMOS PACAR A EL ILILE EL IMPORTE DE LOS FALTANTES DE MATERIALES Y EQUIPOS A LOS PRECIOS QUE RUAN EN EL MOMENTO QUE

SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES QUE **EL CONTRATISTA E**S EL RESPONSABLE DIRECTO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

CAMPAMENTO Y BODEGAS:

CON LOS PROPIETARIOS O CON LOS AGENTES QUE CORRESPONDA Y PAGARÁ ASIMISMO, LAS RENTAS Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A ESTOS PARA INSTALAR SUS CAMPAMENTOS Y BODECAS, PERO EN TALES CASOS HARÁ POR SU CUENTA LOS ARREGLOS QUE SEAN NECESARIOS CONTROLADOS POR **EL ITIFE**. SI ASÍ LO PREPIERE, **EL CONTRATISTA PODR**À UTILIZAR TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR O EJIDAL VULORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL ITIFE, LOS TERRENOS DISPONIBLES EN LAS CERCANÍAS DE LA OBRA Y QUE SEAN PROPIEDAD O EN CASO DE ÓLE SEA NECESARIA LA INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS Y BODEGAS, SE PERMÍTIRA A EL CONTRATISTA, QUE UTILICE, PREVIA

UTILIZAR, LA QUE EN SU CASO, DARÁ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CONTONIES CV20' ET CONLEYLIZLY SOWELES Y TO VEROBYCION DE ET ILIE DE COCHIZACION DE LOS TERRENOS QUE PRETENDE

DOFAOBINES O SILIOS DABA ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ET CONTRATISTA CONSTRUIRÀ POR SU CUENTA Y CON CARGO A SUS COSTOS ÍNDIRECTOS, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS,

OBLICACIÓN DE RETIRARLE A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA. SEKYN BKOBIEDYD DE EF CONLEYLIZLY LODOR FOR BIENER WIEBFER COKKERBONDIENLER Y LYTER INGLYFYCIONER' LENIENDO

DERVALE DA ECCUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL ORDEN DE SUS SERVICIOS MÉDICOS SEAN DEL TIPO ADECUADO PARA ASECURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SECURIDAD E HIGIENE, ET CONLEVLIELY SE OBLIGA A QUE LAS CONSTRUCCIONES QUE HAGA DE CAMPAMENTOS, COMEDORES, OFICINAS Y LOCALES PARA

BEFYCION Y OLBOS CAMPAMENTOS O LUGARES HABITADOS O QUE PUEDAN MOTIVAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA. TV2 KEDES DE DEENVIE DE TOS EDILICIOS ÔNE CONSLICALY NO DEBERVA DESCARGAR EN SILIOS O EN LORMA INCONVENIENTE CON

POR LAS PARTES COMO AVEXOS SE INTEGRAN A ESTE CONTRATO. BEOGRAMAS. EL CONTRATISTA SE OBLICA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE OBRA QUE FIRMADOS DECIMO OUNTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS

CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y LIMPIEZA EN LOS TRABAJOS ET CONLEYLISLY SE OBRIGY Y BEODONCIONYE YF BERSONYF OBEEKO A LECNICO FOR FEWENLOS NECESVEIOS Y LIN DE ÓNE CUMPLAN

EL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO DEBERÁ USAR CASCO, BOTAS Y CUANTES COMO MEDIDAS DE SECURIDAD EN LA ELECUCIÓN DE LA

TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A EL CONTRATISTA. EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES MENCIONADOS EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA DE ESTE CONTRATO. ESTA BITÁCORA CONSTITUIRA ADMINISTRATIVO; DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN, OBLICÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍNICA SE ASÉNTEN A RESOLVERÂN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TECNICO Y ETECNCION DE LAS OBRAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTÂNCIAS QUE SE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, Y EN EL QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA DE LOS TRABAJOS, EL CUAL SERVIRÁ COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE BITÁCORA.- EL ITIFE, A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE OBRA, LLEVARÁ UNA BITÁCORA, QUE SERÁ EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL









EL ITIFE Y EL CONTRATISTA RECONOCEN QUE EL USO DE LA BITÁCORA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y QUE ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A AMBAS PARTES EN LOS TERMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EQUIPO .- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA.

RETENCIONES.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE EL ITIFE AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETENGA LO SIGUIENTE

RETENCION DE CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, PARA LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, QUE SERA DESTINADO PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LAS RETENCIONES, PACTADAS EN LA CLAÚSULA DÉCIMO NOVENA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

DÉCIMO SEXTA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITATIVA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUE CONSISTE, PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCION PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, PARA EL CASO DE QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR DISCREPANCIAS, ENTRE ELLAS:

- SUMINISTRO DE MATERIALES
- ٠ INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN
- INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN
- DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS

LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ESTA CLÁUSULA NO SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMO SÉPTIMA .- CESION DE DERECHOS

EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA EN TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA

EL CONTRATISTA NO PODRÁ EJECUTAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA POR OTRO, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON APEGO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMO OCTAVA,- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ES TODO HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DEL HOMBRE, IMPREVISIBLE O INEVITABLE, QUE SIN CULPA O NEGLIGENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, IMPIDA A ESTA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, O EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O LA FORMA CONVENIDA PARA DICHO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

ENTRE LOS CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR PUEDEN DETERMINARSE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES EVENTOS, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

- INCENDIOS:
- TERREMOTOS:
- GUERRAS:
- INUNDACIONES; SABOTAJES;
- HUELGAS DECLARADAS:
- CICLONES;
- MOTINES O DISTURBIOS;
- CATÁSTROFES DE TRANSPORTES MARÍTIMOS, FERROVIARIOS, AÉREOS O TERRESTRES;
- PARO DE FÁBRICA(S) POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA









DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE CON DICHO CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE CON DICHO CUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIPIQUE DE IMMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOPTE LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.

ÓDE DE EXISTENCIA, DURACIÓN Y EPECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÀ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR PARRAFO TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DE SER APLICABLE SE ESTABLECERÀ DE COMÚN ACUERDO NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA.

CADA PARTE REPORTARÁ INDIVIDUALMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE PRODUZCA EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL

DICHO MOMENTO BY EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE PUCHO MOMENTO

ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÒGICAS NORMALES DE LA ZONA.

PEALIZARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO PROCRAMA. LA CRARDECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ARTICULO 54, PRACCIÓN VIII DE LOS TRABAJOS DE DICHO PROCRAMAS. LA CONTRATO DE LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, EL ITIPE COMPARARÁ MENSUALMENTE EL PELCUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, CON EL PIN DE LOS PROCRAMAS A FIN DE LOS TRABAJOS, CON EL PIN DE LOS PROCRAMAS DE LOS TRABAJOS, CON EL PIN DE LOS PROCRAMAS DE LOS TRABAJOS, CON EL PIN DE LOS PROCRAMAS.

DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE SE LOUGO QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE DE MESES TRANSCURRIDA DE NUCTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDA DE LA CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN O DE NEVEL SEN LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA. ESTA PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA. ESTA PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMICIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA. ESTA PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARÁ ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA CONTRATO, CONCIDERADO LAS PENALS DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR ACREGADO, SI EL CONTRATO, CONTINÚA EJECUTANDO TRABAJOS DE LOS T

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA CARANTÍA DE EL MONTO DE LA CARANTÍA DE LA CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL APARTADO II DE LA CLÂUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

EJECUCIÓN CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A EL PROGRAMA DE LA PERANINACIÓN, FLADAS EN EL PROGRAMA DE LA PERANINACIÓN, FLADAS EN EL PROGRAMA DE LA PENACIÓN CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A EL PROGRAMA DE LA PROCEDERÁN DE LA PROCEDERÁN CAUSAS IMPUTABLES A EL PROGRAMA DE LA PROCEDERÁN CAUSAS IMPUTABLES A EL PROCEDERÁN DE LA PROCEDERÁN DE LA

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **EL ITIFE** PODRÁ EXIGIR ESTIPULADA, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE**, CASO FORTUITO O FUERZA ESTIPULADA, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE**, CASO FORTUITO O FUERZA ESTIPULADA, NO SE TOMARÁ EN TITIFE, HARÁ AL PROCRAMAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.









EN CASO DE QUE **EL ITIFE**, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS, AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISION.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUDIERAN EXISTIR.

VIGÉSIMO .- SUSPENSIÓN TEMPORAL

EL ITIFE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODA O EN PARTES LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, DEBIÉNDOSE DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA

PARA TALES EFECTOS **EL ITIFE** NOTIFICARÁ LA SUSPENSIÓN A **EL CONTRATISTA**, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE**, ÉSTE PAGARÁ A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LIMITANDO SU PAGO A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÊN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO BASE PARA SU CÁLCULO, LOS PROGRAMAS Y COSTOS ORIGINALMENTE PROPUESTOS POR **EL CONTRATISTA**, DEBIÉNDOSE AJUSTAR CON EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE AUTORIZADO ANTES DE LA SUSPENSIÓN.

LA FORMALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE DEBERÁ LEVANTAR EL ITIFE.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

CON APEGO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL ITIFE** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMUNICANDO DICHA DECLARACIÓN POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**.

UNA VEZ COMUNICADA POR **EL ITIFE** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACER ALGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO. ASIMISMO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LAS MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE **EL CONTRATISTA** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **EL ITIFE** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **EL CONTRATISTA**.

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, **EL ITIFE** PAGARÁ A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

EL FINIQUITO DEL CONTRATO, CUANDO ÉSTE SE HAYA DADO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERÁ OBSERVAR LAS REGLAS QUE PARA EL FINIQUITO DE OBRA CONCLUIDA SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA DEL ACERO DE REFUERZO







ADJUDICACIÓN No: AD-PGO-030-2023 CONTRATO No.: BAPGO-29-075-2023

LOS ACEROS PARA CONCRETO HIDRÁULICO A QUE SE REFIERE ESTA NORMA, SON LOS QUE SE UTILIZAN EN LA CONCRETOS POSTENSADOS Y PRETENSADOS.

TOLE CORRESPONDIENTE. LA NORMA NOM-B-457-1988 Y CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE ALARCAMIENTO CORRESPONDIENTE, SE PODRÀ USAR EL EXTREMOS DE LAS BARRAS, SI EL REPUERZO DE PLUENCIA RESULTA MAYOR O IGUAL QUE EL MINIMO ESPECIFICADO EN MISMO DIÁMETRO Y UNA MISMA REMESA, SE TOMARÁ UN ESPECÍMEN PARA ENSAYE DE TENSIÓN QUE NO SEA DE LOS DE MARCA NUEVA O SIN ANTECEDENTES DE BUENA CALIDAD, SERÁ AUTORIZADO HASTA QUE SE HAYAN HECHO ENSAYES, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ INDICAR CUÁL ES EL LOTE DE ACERO QUE SE EMPLEAR EN LA OBRA, PARA HACER EL MUESTREOY ENSAYE DEL MISMO, ANTES DE QUE SE EMPLECE A USAR DICHO ACERO. POR CADA LOTE DE 10 TON. O PRACCIÓN, FORMADO POR BARRAS DE UNA MISMA GRADO, UN MISMO GRADO, UN SURVANO DIÁMETRO. L'UNA MISMA DEMESA SE TOMADA PARA PER LA CARACACIÓN, FORMADO POR BARRAS DE UNA MISMA GRADO. UN MISMA CHARACA, UN MISMA GRADO. UN SURVANO DIÁMETRO. L'UNA MISMA DEMESA SE TOMADA L'UNA MISMA CHARACACIÓN, FORMADO POR CADA LOTE DE 10 TOM MISMA GRADO. UN SURVANO DIÁMETRO. L'UNA MISMA DEMESA SE TOMADA PARA PER L'UNA MISMA GRADO. UN MISMA CHARACACIÓN, FORMADO POR CADA L'UNA MISMA DEMESA. SE TOMADA PARA PER L'UNA MISMA GRADA L'UNA MISMA CHARACACIÓN, FORMADO POR CADA L'UNA MISMA DEMESA. SE TOMADA PARA PER L'UNA MISMA GRADA L'UNA MISMA DEMESA. SE TOMADA PARA PER L'UNA MISMA GRADA L'UNA MISMA GRADA L'UNA MISMA CHARACACIÓN, FORMADO POR CADA L'UNA MISMA GRADA CHARACACIÓN. POR CADA L'UNA MISMA GRADA L'UNA MISMA CHARACACIÓN. POR CADA L'UNA MISMA GRADA L'UN EL ACERO QUE SE UTILICE DEBERA SER PREFERENTEMENTE DE UNA MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD, NINGÚN ACERO

NORMA CORRESPONDIENTE. EN CUALQUIER CASO SE ADMITIRÁ LA GARANTÍA POR ESCRITO DEL FABRICANTE DE QUE EL ACERO CUMPLE CON LA

SOBRE SU UTILIZACION O RECHAZO. PARA CONCRETO HIDRÁULICO, DEBERÁN HACERSE NUEVAS PRUEBAS DE LABORATORIO, PARA QUE EL L'T.L.E.E. DECIDA CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN PRESUMIR QUE SE HAN MODIFICADO LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACERO

O CEVASAS, QUIEBRES, ESCAMAS, HOJEADURAS Y DEFORMACIONES DE LA SECCIÓN. 60 EL ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO DEBERÁ LLEGAR A LA OBRA SIN OXIDACIÓN PERJUDICIAL, EXENTO DE ACEITES

KEYLIZYCIÓN DE LOS ENSAYES NECESARIOS PARA SU AUTORIZACIÓN. DEL ACERO ADQUIRIDO, DEBIENDO SER ÉSTE DE MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD O EN SU DEFECTO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA EL CONTRATISTA DEBERA ANEXAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE COPIA DE LA PACTURA EN LA QUE DEBE MENCIONAR LA MARCA

DE FOR CONCRELOR

05

10

DEMOLERSE Y SUSTITUIRSE POR CONCRETO NUEVO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS FILADAS EN EL PROYECTO. EFECTUAR LOS ENSAYES SE ENCUENTRA QUE EL CONCRETO ELABORADO NO CUMPLE CON DICHA RESISTENCIA, DEBERÁREMOVERSE O PROYECTO. EL CONTRATISTA OBTENDRÁ LAS PROBETAS DE ENSAYE CON LA FRECUENCIA QUE EL I.T.LF.E. CONSIDERE NECESARIO. SI AL LOS CONCRETOS HIDRÁULICOS SE DESIGNARÁN DE ACUERDO CON LA CARGA UNITARIA DE RUPTURA LA COMPRESIÓN (P'C) FLADA EN EL

DE VCNEKDO COM LA NORMA NOM.C-169, DEL CONCRETO EN LA ZONA REPRESENTADA POR LOS CILINDROS QUE NO CUANDO EL CONCRETO NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE RESISTENCIA, SE PERMITIRÁ EXTRAER Y ENSAYAR CORAZONES, 7.0 LABORATORIO ACREDITADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITAMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS CIPINDEOS EABRICADOS, CURADOS Y APROBADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS NOM C-159 Y NOM C-83, EN UN LA CALIDAD DE CONCRETO ENDURECIDO SE VERIFICARÁ MEDIANTES PRUEBAS DE RESISTENCIA A COMPRESION EN TΩ

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA). LOS INFORMES DE DEBEKY PRESENTAR COPIA DE LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PRUEBA EPECTUADOS POR UN CUANDO SE UTILICE CONCRETO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON RESISTENCIA F'C 250kg/cm2, EL CONTRATISTA 50 COMPLIERON. SE PROBARÁN 3 CORAZONES POR CADA INCUMPLIMIENTO CON LA CALIDAD ESPECIFICADA.

APARTADO III DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO. LLEGUEN A CAUSAR A EL ITIFE O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA CARANTÍA DE VICIOS OCULTOS SEÑALADA EN EL DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLICENCIA DE SU PARTE SE PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL ITIPE ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS, OBJETO DE LA OBRA

CALIBRACIÓN SE PRESENTARÁN POR EL CONTRATISTA CUANDO INGRESE SU ESTIMACIÓN.

TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, O EN LOS LUCARES DE ADQUISICIÓN O DE PABRICACIÓN. ES FACULTAD DE EL ITIFE, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS

SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE EL CONTRATISTA. VIA PUBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO PEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE EL ITIFE. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA ASI MISMO, EN VIRTUD DE QUE EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERA A SUJETARSE







CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, CUBIERTO POR LA GARANTÍA, EL ITIFE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A EL CONTRATISTA, PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO, EL ITIFE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE QUEDA A SALVO LOS DERECHOS DE EL ITIFE PARA EXIGIR A EL CONTRATISTA EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A JUICIO DE LA PRIMERA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES EL CONTRATISTA COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL ITIFE EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EL ITIFE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA, O POR INTERES GENERAL.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, EL ITIFE DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO POSTERIORMENTE A LA FECHA CONVENIDA DE INICIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SUPUESTO DE LOS QUE SE PREVÉN EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO EL ITIFE DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI ES EL CONTRATISTA QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL ESTATAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL ITIFE NOTIFICARÁ A EL CONTRATISTA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EN FORMA FEHACIENTE Y POR ESCRITO, A FIN DE QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

EN LA NOTIFICACIÓN QUE EL ITIFE REALICE A EL CONTRATISTA RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE SEÑALARÁN LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, EL ITIFE, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER EL CONTRATISTA, RESOLVERA Y NOTIFICARA A EL CONTRATISTA LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA DE EL CONTRATISTA. CUMPLIDO LO ANTERIOR, EL ITIFE PODRÁ EXIGIRLE A EL MISMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, EN SU CASO; O BIEN, NOTIFICARLE DE MANERA FEHACIENTE SU DECISIÓN DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A EL CONTRATISTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ITIFE, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE EL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN

el contratista estará obligado a devolver a **el itife**, en un plazo de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE EL ITIFE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTÁ CLÁUSULA Y EN LA DÉCIMO NOVENA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA, EL ITIFE Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN QUE AQUELLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A EL CONTRATISTA. ASI MISMO, EL ITIFE PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL CONTRATISTA HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN







DENTRO DE FOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR. INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE PABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN

NA DICLAMEN TECNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUGAS QUE LO ORIGINAN.

CONVENIOS DEBERÁN SER PUTORIZADOS, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTARLO EN ESCRITO MEDIANTA CONVIENEN QUITA. A CONTRATA CONVIENEN QUE LA CAUACIONES. EN CAUACIONES. EN CAUACIONES. EN CAUACIONES. EN CAUACIONES. EN CAUACIONES. A LA CONVIENEN DE CONVIENEN QUITA. A LA CONVIENEN DE CONTRATA CONVIENEN QUITA. A LA CONTRATA CONVIENEN QUITA. A CAUACIONES. A LA CONTRATA CONTRATA

DARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PARA MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO. NO SE OTORGARÁ ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS

XIXILIE EN LIER OCHOLULE, PUEBLA.

EL ITIPE EN LIRA Y ORTEGA No. 42, COLONIA CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLAX.

VICÉSIMO SEXTA. DOMICILIOS

PLITIPE EN LIRA Y ORTEGA NO. 42, COLONIA CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLAX.

POMICILIOS

AIGESIMO SÉPTIMA. PREDOMINIO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÚALADO EN EL CLAUSULADO. PRE PRETER CONTIENEN EN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE. PREDOMINIO DEL CONTRATO.

IN FEA DE OBBYS BÛBLICAS PARA EL ESTRICTAMENTE PARA LA SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE
LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARIOS PARA EL ESTRICTAMENTE PARA LA SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

LA LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN

LEGISLACIÓN

EN TO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

VICESIMO NOVENA. DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CUUDAD DE TLAXCALA, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CUUDAD DE TLAXCALA, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR ESTIPULA COMPETENTE.

BE LAS CONTERIORMENTE EXPUESTO TANTO LA DEPENDENCIA, COMO EL CONTRATISTA DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTREMENTO

POR LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO

POR LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO

POR LAS CONFORMES. Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO

POR LA CONFORMES. Y BIEN ENTERPADAS

POR "EL CONTRATISTA"

POR "EL ITIFE"

CLAUDIA HERNÁNDEZ GARCÍA ADMINISTRADOR ÚNICO DIRECTOR GENERAL
DIRECTOR GENERAL



